

RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2018-091-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Tito Matamala Aburto, Profesor Asistente, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, en orden a instruir una investigación con el objeto de esclarecer las imputaciones que en su contra formula la Coordinadora de Estudiantes de Periodismo.

2. Que, por Resolución U. de C. N°2017-066-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.

3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:

a) Siendo el Señor Matamala un académico universitario con una larga trayectoria - por más de 20 años - es legítimo aseverar que está y ha estado en condiciones de evaluar las implicancias que, lo que él califica como "malas costumbres" pueden generar en el estudiantado.

b) En este sentido, estaba en condiciones de considerar que su comportamiento importa un menoscabo y afecta a las estudiantes en un sentido distinto del supuesto halago o cercanía que pretendía generar.

Por ello, concluye este Fiscal que los hechos son consecuencia, por lo tanto, de una decisión voluntaria del académico, en la que se manifiesta prescindencia de respeto hacia el alumnado, obligación legal que debe ser observada en todo momento, respecto de la cual, su fuente no sólo se encuentra establecida en la reglamentación universitaria sino que además, su fuente primaria y directa, surge del ordenamiento jurídico chileno, como se expresa en el cuerpo del presente informe.

c) El presentarse al cumplimiento de las labores universitarias en estado de ebriedad, es una conducta que se encuentra expresamente prohibida en el artículo 26 letra b) del Reglamento de Higiene y Seguridad en relación con el artículo 85 letra a) del Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción, conducta que, por sí sola, representa una infracción grave a los deberes y obligaciones que impone el contrato de trabajo.

d) Emplear nombres reales y descripciones reales de alumnado universitario en un texto que tiene contenido erótico, infringe el deber y obligación legal de todo trabajador universitario que tiene entregada la labor de enseñanza, de llevar a cabo su tarea con pleno respeto a la *integridad física, y moral del estudiantado, no pudiendo hacer al estudiantado objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.*

e) Sobre la base de lo expuesto, se mantienen los cargos formulados en todas sus partes, siendo opinión de esta Fiscalía que la conducta del señor Tito René Matamala Aburto representada en los cargos formulados, constituye una conducta inaceptable e impropia, derivándose responsabilidad que justifica la adopción de medidas que, atendida la gravedad de los hechos imputados y la responsabilidad permanente que es legítimo atribuirle y exigirle a un académico, impliquen el cese de la relación laboral con la institución atendida la falta grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

4. Que, sin perjuicio del informe y de las conclusiones a que arriba el Sr. Fiscal, que este Rector comparte en la forma que se dirá, y analizados los antecedentes que obran en el expediente de investigación, es posible dar por establecido que en el contexto del desempeño de su labor docente, el profesor Matamala desplegaba una serie de conductas y comportamientos impropios, los que en su conjunto constituyen un trato inadecuado y que pueden calificarse como acoso sexual respecto de sus estudiantes o ex estudiantes, desde que se dan los elementos que lo constituyen, tales como: invadir el espacio y los límites de la otra persona de manera no necesaria, con objetivos o connotaciones sexuales; contacto físico o



acercamiento físico excesivo, deliberado, no solicitado ni consentido por la víctima; mensajes, llamadas, notas, emails, con contenido sexual, invitaciones persistentes para participar en actividades no exclusivamente académicas, las que, como se ha dejado claro, no son deseadas por parte de la víctima y que son inapropiadas; hacer regalos personales; mirar a alguien de arriba abajo, de manera sexualizada, sin su consentimiento; comentarios sexuales sobre el cuerpo y que, además resultan en menoscabo de sus estudiantes, especialmente, de sexo femenino.

Estos comportamientos se ven agravados por la relación de superioridad jerárquica que el profesor Matamala siempre trató de encubrir con un trato horizontal, como queda de manifiesto en el expediente de investigación.

A partir de dichas conductas, aparecen también para las estudiantes consecuencias tales como: sensación de intimidación y de estar siendo presionadas; justificaciones y minimizaciones de lo que ocurre; sentimiento de impotencia; indefensión aprendida, puesto que creen que no pueden hacer nada ante la situación; sentimientos de humillación; culpa y vergüenza; incapacidad para contar lo que está ocurriendo, entre otros. Todos ellos descritos en la literatura especializada como sintomatología propia de las víctimas de acoso sexual.

Las declaraciones de los numerosos testigos en relación con el trato del docente con los estudiantes son, en este sentido, consistentes como se puede apreciar de un examen de las mismas:

a) El testigo de iniciales L.F.V. a fojas 108 dice en parte de su declaración: *“Lo que sí era muy notorio era la forma en que se quedaba mirando a mis compañeras, era un aspecto muy raro de su comportamiento, saludaba a las mujeres y se quedaba mirándolas fijo de una forma incómoda...las miradas que se notaban eran directas y con una connotación no natural del profesor alumna”*.

b) El testigo de iniciales H.M.S. a fojas 109 preguntado acerca del trato del profesor con los estudiantes declara: *“Era cercano, pero tenía más cercanía con las personas que habían cursado el electivo Taller Literario que él dicta, y en general esas personas eran más mujeres que hombres. Hacía revisiones obligatorias de los trabajos, es decir, había que ir a su oficina a revisar los trabajos personalmente, en lo personal no me seducía mucho esa idea, pues no soy de quienes reclaman y esas cosas, pero si uno no iba, él ponía nota mínima”*.

Esto último se puede estimar como una expresa manifestación del desequilibrio o asimetría que existe en la relación profesor alumno y que el sr. Matamala conocía bien, como se expresa más adelante en la letra o).

c) La testigo de iniciales T.O.C. a fojas 110 declara: *“él siempre hace la invitación de que tiene una biblioteca así que cualquiera le puede pedir un libro. Entre los alumnos se le trata no de manera formal, sino que como él establece esta relación más informal, se le trata de esa forma”*.

d) A fojas 111 la testigo de iniciales Y.V.C. declara: *“Era un trato cercano y bastante amable. No le gustaba que le dijéramos profesor, sino Tito, pero era un trato sólo amable, nunca me pidió nada que se pudiera malinterpretar”*.

e) A fojas 112 la testigo de iniciales N.T.C. declara sobre este punto: *“Él se acercaba mucho más a las alumnas, de hecho yo lo tenía en redes sociales, pero solo por temas de literatura...él era siempre mucho más cercano a las mujeres que a los hombres”*.

f) El testigo de iniciales G.I.M. a fojas 113: *“Tiene preferencia por las compañeras, pero nunca he visto nada extraño. He escuchado que les pone notas mejores a las mujeres y más si son bonitas es claro su trato preferente...”*.

g) A fojas 120 la testigo de iniciales R.J.M. declara: *“él es respetuoso, pero igual da la posibilidad de ser el profesor en que uno puede confiar, se muestra como de ese tipo, pero solo las personas de confianza son mujeres, a esas personas les regala libros, etc...En su oficina es permisivo, pero solo con mujeres, pero ojo, sólo con algunas, hay compañeras a las que les tiene muy buena y con las que tiene una especie de círculo de confianza y otras con las que*



mantiene distancias. Esto no dice relación con el buen desempeño solamente sino más se trata de un criterio que diría relación con lo atractiva que le puede parecer una persona, pero dentro de esto, son siempre mujeres delgadas. En cuanto al trato a las mujeres las trata de tú, a los hombres de Ud.”.

Más adelante, a fojas 121 preguntada acerca de hechos constitutivos de acoso sexual la testigo señala: *“Ocurría mucho el hostigamiento, todos percibíamos que si él se fijaba en una estudiante, le hace reiteradas preguntas...era como que se obsesionaba con una persona. Otra cosa que hacía siempre era que miraba de una forma muy avezada el cuerpo de las estudiantes, es decir, miradas de connotación sexual”* y finalmente agrega: *“Otro medio que empleaba el profesor de contacto con nosotras era el Facebook. Una práctica constante es que él enviaba invitaciones solo hacia mujeres. Si un hombre lo agregaba a él, el aceptaba, pero tratándose de mujeres él tomaba la iniciativa a la hora de agregar”.*

h) El testigo de iniciales C.C.H. a fojas 122 declara: *“En general con los hombres era un trato normal, pero en la sala se notaba su preferencia con mujeres, por ejemplo, sólo les hacía preguntas a ellas...Otra cosa son las miradas constantes a algunas de mis compañeras, a quienes las observa, les cede la palabra constantemente, etc. Y estas son las que cumplen con el prototipo de lo que pudiera considerarse como belleza actualmente”.*

i) La testigo de iniciales A.N.H. a fojas 123 señala: *“él tenía una antigua relación laboral con mi abuela, entonces en algún minuto se enteró que ella era mi abuela y de inmediato su trato fue distinto conmigo...”.*

j) La testigo de iniciales R.V.C. a fojas 124 describiendo al docente señala: *“Las primeras críticas que recibió el profesor Matamala eran las expresiones obscenas que profería en relación al cuerpo femenino principalmente a la voluptuosidad de la mujer, expresiones que usaba en la sala de clases y eran por ejemplo la chiquilla tetoncita”.*

Más adelante, en relación al trato docentes/estudiantes agrega: *“Hacía comentarios a mis compañeras en relación a su apariencia, pero lo que más destaca es la forma en que miraba, se quedaba pegado, y esto se acrecentaba cuando estábamos en su oficina, desviaba por ejemplo su mirada de manera muy notoria hacia el escote de las estudiantes.”*

Finalmente, preguntada si se sintió acosada por el profesor Matamala contesta: *“Sí, sobre todo en redes sociales todo el tiempo, pues a pesar que me hablaba sobre libros, su intención era distinta, el solo hecho que me dijese linda o corazón, daba a entender que su interés no era puramente académico y la forma en que me abordaba no era adecuada. Me contaba siempre historias tristes sobre su vida de que se sentía solo, cosas así, yo sentía lástima y le decía que no estuviera así...”.*

k) A fojas 134, la testigo de iniciales L.C.T. declara: *“en general era muy cercano, era casi un estudiante más, generaba mucha simpatía, pero era en general respetuoso parecía incluso un poco tímido, sin embargo, hacía carretes en su casa a los que invitaba a la clase”* *“Un día saliendo de la Facultad...él me invitó a almorzar...debo reconocer que me sentía honrada que el profesor...se interesara en mis escritos. Después de almuerzo me invitó a su casa porque ofreció mostrarme libros...Me invitó a beber insistentemente...él se acercó a hablarme de mi compañera de nombre Stanka (quien se había suicidado...) en la conversación yo me derrumbé puesto que con ella teníamos una relación muy cercana, en medio de esa conversación él se acercaba a mi y de pronto me pone una mano en la rodilla y su cara pegada a la mía...”* y agrega *“muchas personas me han preguntado porque no denuncié en su momento, la verdad es que me sentí muy culpable de lo que había pasado, me sentí súper idiota, de hecho pensé que todo lo que había dicho respecto de que yo escribía bien eran mentiras para intentar seducirme, de hecho nunca más volví a escribir. Me dio mucha vergüenza,...era una simple estudiante frente a un gran profesor y escritor”.* Más adelante a fojas 135 señala: *“Pasé 15 años de mi vida pensando en que tal vez pude haber malinterpretado los hechos y tratando en mi mente de justificar estos hechos para trata de encajar(los) en mi cabeza, sin embargo, cuando veo el libro me percató que su intención era seducirme y su fin con esta invitación no era otro sino embriagarme...”*



l) Claudio Jofré Larenas, Director del Departamento de comunicación social declara a fojas 161: *“Él (Matamala) es una persona que trata de diluir la verticalidad en la relación profesor alumno, el por ejemplo trata de que los alumnos le llamen por su nombre y no profesor...”* En cuanto a la relación con los estudiantes agrega *“Es una relación cercana, el trata de romper un poco las barreras de una no que no sea tan rígido todo...”*

m) A fojas 164 Sergio Hernández Osuna, Vicedecano de la Facultad de Ciencias sociales sobre la relación del profesor Matamala con los estudiantes declara: *“Cercana, Tito es muy cercano con los estudiantes, pero hay algo que yo le he dicho en muchas oportunidades y dice relación con el trato que él solicita de los estudiantes y que pretendiendo eliminar la asimetría o distancia que presupone la relación profesor alumno pide que le digan Tito y no profesor”*.

n) A fojas 189 C.M.G, testigo presentada por el mismo profesor Matamala declara: *“me constan varias cosas, por ejemplo, el hecho de que él tiene un trato preferente con mujeres antes que con hombres. Respecto al trato con alumnas tiene un trato que probablemente no sea adecuado. Yo pienso que es una persona muy sola. Pero de que tiene relaciones con las personas en las que traspasa el espacio físico, si es cierto, yo en ocasiones me sentí así, pasada un poco a llevar, pero no se lo dije por el tema de que él es el profesor y en cierto modo mi mentor”*. En cuanto a la relación de Matamala con los estudiantes agrega: *“Con hombres es fría y lejana, estrictamente académica...Siendo mujer es una relación cercana, mucho más accesible y con mayores incentivos...A las mujeres las trata con incentivos más cálidos como corazón. El trata de ser una persona muy paternal pero en la relación conmigo hubo cosas que fueron muy desubicadas. Una vez estábamos hablando por Facebook...yo le pregunté por una ayudantía y si me necesitaba en la tarde, él me dijo “Camila, si me lo preguntas así, yo te necesito por el resto de mi vida”. Me sentí incómoda y sólo dejé el visto...Yo me sentí incómoda pero pensé que tal vez él no pensaba lo que hacía”*. *“Yo creo que hay un punto en que él trasciende mucho de la línea de respeto entre profesor y alumno y uno dice pucha es Tito Matamala, una eminencia de la literatura y uno o justifica o trata de entenderlo y perdonarlo”*. *“Uno igual se siente como en deuda con él y se cuestiona si los logros intelectuales que ha tenido son porque uno se los ganó o porque él obró desde la vereda de un especial favorecimiento suyo por motivos diversos de lo intelectual”*.

o) A fojas 260 el profesor Matamala declara respecto del trato con los estudiantes: *“Es formal empleando la expresión Ud. Para referirme a todos los estudiantes. Existen desde luego estudiantes con los que establezco relaciones de amistad, los que ya siendo mayores permito que hablemos de tú. Ellos se refieren a mí utilizando la expresión profe. Doy oportunidad de participar pero yo soy el profesor y quien dirige la asignatura”*.

Esta afirmación del profesor Matamala no se condice con los numerosos testimonios reseñados en orden que el establecía una relación más bien informal, de cercanía e incluso amistad con los estudiantes. Sin ir más lejos, el propio Director del Departamento al que está adscrito el profesor Matamala lo declara así a fojas 161 y lo mismo el vicedecano señor Hernández a fojas 164, como ya se indicó.

Esto queda, además, de manifiesto en su propia declaración cuando preguntado acerca de por qué utiliza con sus estudiantes el apelativo *corazón* contesta: *“Es una mala costumbre mía que debo cambiar de inmediato, le digo corazón a todo el mundo, excepto cuando hay una relación formal con la persona (como por ejemplo su secretaria)”*. De aquí fluye que no consideraba la relación con sus alumnas como algo formal, y por eso se permitía la mala costumbre de llamarles *corazón* lo que no haría con la secretaria del sr. Fiscal.

De aquí aparece claramente que Matamala es consciente que la relación profesor alumno es asimétrica y que de algún modo está él un peldaño más arriba en la relación que es jerárquica puesto que él dirige.

Sobre este asunto la defensa se limita a señalar que los hechos no vulneran ningún reglamento e incluso se contradice con la declaración del mismo Matamala cuando afirma que el acusado no reconoce usar la expresión *corazón*.

Así las cosas, se tiene por establecido que el profesor Matamala incurrió durante la duración de su relación de trabajo con la Universidad de Concepción, en reiteradas conductas constitutivas de acoso sexual, que se estiman de una gravedad suficiente para quebrar la confianza que



debe existir en una relación de trabajo y que son de la suficiente entidad para ponerle término. En efecto, el Contrato de Trabajo se encuentra marcado por un contenido ético, es decir, por el imperio de ciertos principios que las partes deben respetar, entre ellos, el deber de fidelidad y lealtad a que ambas se encuentran obligadas, atendidas, en este caso, especialmente el carácter de Institución de Educación Superior del empleador. En efecto, el mayor o menor éxito de institución de esta naturaleza radica en la calidad que se ofrece a los estudiantes que, a su vez, depende en buena medida de la competencia en sus respectivas áreas de los profesores, pero también del trato que prodigan a sus estudiantes, en el contexto de una educación que respeta los derechos humanos. Por lo mismo, las obligaciones de los académicos han de desenvolverse en un clima de confianza, el que se genera en la medida que las partes cumplan con sus obligaciones en la forma estipulada, fundamentalmente, de buena fe, principio del cual se encuentra imbuido toda nuestra legislación y consagrado, especialmente en materia contractual, en el artículo 1546 del Código Civil.

De esta manera el deber de prodigar un trato coherente con los derechos humanos, en especial con la dignidad y honra de los estudiantes forman parte integrante del contenido ético de todo contrato de trabajo, y por lo mismo, es una directriz del comportamiento de los contratantes durante la vigencia de su vinculación, sujetándolos a varios deberes que, aunque estén explicitado o tipificados detalladamente como lo pretende la defensa, emanan de la naturaleza de la relación laboral. Como consecuencia de lo anterior, ante ciertas conductas del trabajador, graves y debidamente comprobadas, como el trato indigno que se ha tenido por acreditado, el legislador autoriza al empleador a poner término al contrato. Esto es así, porque el incumplimiento acreditado es de tal naturaleza y entidad que ha producido un quiebre en la relación laboral, pues las conductas del profesor Matamala lesionan gravemente la relación del Universidad con sus estudiantes y con la comunidad todas.

La conclusión anterior, es coherente con lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico, en especial la Ley 20.370, Ley General de Educación que, en su artículo segundo dispone a la letra: **“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”**.

En el mismo sentido el artículo 3º de la citada ley expresa: **“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.**

Finalmente, no se puede dejar de señalar, en consideración a la naturaleza de los hechos que se investigaron, que el artículo 10 del citado cuerpo normativo indica:

“Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos”

5. Que, se desestimaré el informe del Fiscal en lo que se refiere a la obra literaria “Pubis y Otras Obsesiones” pues, si bien en el curso de la investigación declara una ex alumna del señor Matamala individualizada en el libro, afirmando que una parte de dicha obra corresponde en buena medida a un hecho real de acoso de la que fue víctima, no es menos cierto que toda obra literaria no puede ser en sí misma objeto de reproche, desde que la libertad de crear y difundir las artes está protegida por el orden constitucional.

6. En relación con el cargo tercero, y sin perjuicio que de los antecedentes del proceso aparece que el profesor Matamala, en forma constante y reiterada, se presentó a sus labores

académicas con evidentes signos de ingesta indebida de alcohol, el cargo que se le formula se refiere a un hecho, el de presentarse a declarar en este proceso en estado de ebriedad, ocurrido en el curso de la investigación y no un hecho materia de la misma, como acertadamente lo hace presente su defensa. Sin embargo, esto no significa que la Universidad de Concepción pueda tolerar una conducta de esa naturaleza, toda vez que la señalada conducta se enmarca dentro de una infracción al conjunto de obligaciones que todo trabajador debe observar en sus relaciones laborales y para con su empleador, cual es la de mantener el debido respeto hacia sus trabajadores y de presentarse a sus labores en condiciones de temperancia normales, actuar que, en definitiva, ilustra, a mayor abundamiento, el desprecio del señor Matamala por la institución, tal como se ha expuesto en el cargo primero.

7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-066-2, sin perjuicio de lo señalado en los Considerandos 4 y 5, precedentes.
2. Póngase término al contrato de trabajo existente entre la Universidad de Concepción y el señor Tito René Matamala Aburto.
3. Notifíquese por el Secretario General y por la Directora de la Dirección de Personal, la presente resolución y la carta de despido, respectivamente, al académico Sr. Tito Matamala Aburto.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 12 de Junio de 2018



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL